



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXTRACTO de la Resolución de 20 de diciembre de 2023, de la Viceconsejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, por la que se aprueba anticipadamente la convocatoria de subvenciones de 2024, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a profesionales y empresas para la ejecución de proyectos culturales y acciones de formación y movilidad (Línea 4-Ayudas al sector del audiovisual y del cine).

BDNS (Identif.): 734789.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/734789>).

Primero.—Beneficiarios:

Podrá solicitar estas subvenciones cualquier persona física o persona jurídica que tenga la condición de empresa o profesional con domicilio fiscal en el Principado de Asturias y que desarrolle principalmente su actividad en esta Comunidad Autónoma.

Segundo.—Finalidad:

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a empresas y autónomos, que tengan, durante al menos los seis meses inmediatamente anteriores a la convocatoria, su domicilio fiscal en el Principado de Asturias y que promuevan de manera continuada actividades o acciones artísticas y culturales y, en concreto, del sector audiovisual y del cine, para actividades cinematográficas, audiovisuales y creación de largometrajes y cortometrajes.

Se subvencionarán proyectos de producción cinematográfica, desarrollo de proyectos audiovisuales (actos de preparación y escritura de guiones) y la asistencia a ferias y festivales.

Los gastos subvencionables se definen para cada tipo de acción.

A. Proyectos de producción cinematográfica:

Se subvencionarán proyectos cinematográficos con interés artístico y cultural, con el fin de fomentar la creación cinematográfica en todas sus vertientes.

Proyecto cinematográfico es aquella obra audiovisual de ficción, no ficción o animación, fijada en cualquier medio o soporte, que esté destinada a la exhibición en cine, televisión o plataforma de Internet. Los proyectos deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 5 de la Ley del Cine, para la obtención de la nacionalidad española.

Los solicitantes, en este caso, serán productoras independientes, conforme a la definición del apartado n) del artículo 4 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

B. Asistencia a ferias o festivales:

Asistencia de creadores asturianos a ferias o festivales desarrollados fuera del ámbito del Principado de Asturias en los que el audiovisual sea el tema fundamental.

C. Desarrollo de proyectos audiovisuales:

Se subvencionarán las fases de preparación y diseño, previas a la producción audiovisual, así como la realización de guiones.

Los proyectos que se presenten a la convocatoria de subvenciones pueden ser proyectos ya realizados o por desarrollar. Se excluyen expresamente los proyectos que sean susceptibles de incardinarse en cualquiera de las otras líneas de subvenciones gestionadas en los programas presupuestarios de la Viceconsejería competente en materia de cultura.

Los proyectos subvencionables serán los realizados, además de los celebrados en los meses de noviembre y diciembre del ejercicio 2023, hasta las siguientes fechas:

- En el caso de las subvenciones concedidas para la escritura de guiones, antes del día 30 de septiembre de 2024, día inclusive.
- En el resto de los casos, antes del día 30 de septiembre de 2025.



Tercero.—Bases reguladoras:

Resolución de 29 de junio de 2022, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a profesionales y empresas para la ejecución de proyectos culturales y acciones de formación y movilidad (BOPA n.º 129 de 6 de julio de 2022).

Cuarto.—Importe:

Total de la convocatoria: 345.296 euros.

Las cuantías destinadas a cada subtipo de acción serán las siguientes:

- Acciones de tipo A y B: 150.000 euros.
- Acciones de tipo C (escritura de guiones y laboratorios de escritura): 195.296 euros, cantidad financiada con cargo al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

En el caso de las subvenciones destinadas a las diferentes líneas de ayudas, el importe de la subvención a conceder por cada beneficiario será el que resulte de la valoración técnica obtenida. La cantidad a otorgar como subvención será la cantidad que resulte (regla de 3) de proyectar la valoración técnica otorgada al proyecto sobre la puntuación máxima prevista y teniendo en cuenta que a los 100 puntos máximos que se pueden obtener se le asignará la subvención máxima de treinta mil euros (30.000 €).

No obstante todo lo anterior, la subvención a conceder tendrá los siguientes límites:

- a) La aportación máxima de la Viceconsejería competente en materia de cultura no podrá superar el 90% del presupuesto del proyecto.
- b) La cantidad solicitada por la propia entidad.

Se reserva, estimativamente, un 15% del crédito objeto de la presente convocatoria a la concesión de subvenciones solicitadas específicamente por empresas de reciente creación. Se entenderá que concurre este requisito en empresas cuya trayectoria cultural sea inferior a 3 años. Excepcionalmente podrán superarse esos topes máximos si existen precedentes en alguna de las líneas.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOPA.

Sexto.—Otros datos de interés:

El plazo de justificación finalizará, en el caso de las subvenciones concedidas para la escritura de guiones y laboratorios de escritura de guiones, el día 30 de septiembre de 2024, día inclusive. En el resto de los casos, la justificación deberá producirse antes del 30 de septiembre de 2025.

El pago de la subvención se efectuará mediante pago anticipado, una vez dictada la resolución de concesión de la misma, pudiendo exonerarse de la constitución de garantía en los supuestos previstos en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias.

La solicitud de anticipo tendrá que producirse antes del día 1 de septiembre de 2024.

Para percibir el anticipo, y en los casos previstos en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias, resultará necesaria la constitución de un aval.

En la Sede Electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la siguiente ficha de servicio en la que se encontrará el texto íntegro de la resolución, información complementaria y el formulario normalizado de solicitud AYUD0024T04, Ayudas a profesionales y empresas del sector audiovisual y del cine.

Oviedo, 20 de diciembre de 2023.—La Viceconsejera de Cultura, Política Llingüística y Deporte.—Cód. 2023-11602.